



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 095 - 2014-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Abril del 2014



VISTOS, El Informe N° 207-2014-UPER-SBCH, de fecha 15 de Abril del 2014 y proveído de Gerencia sobre bonificación personal del 30% y otorgamiento de (03) remuneraciones totales a la Servidora Lic. Elena Magdalena Barrueto Horna por haber cumplido 30 años de Servicio; y,

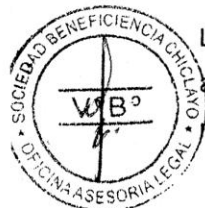
CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, conforme lo establece el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.



Que, conforme lo establece el Art. 54° inc. a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a.... Y de tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante Resolución de sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011 del Tribunal del Servicio Civil establece precedentes administrativos

**SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:**

Es copia Fiel del Original que tengo

a la Vista

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626

**Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO...**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



de Observancia Obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado



Que, mediante Informe Legal N° 193-2014-OAL-SBCH, de fecha 07 de Abril del 2014 la Oficina de Asesoría Legal opina que se declare procedente el otorgamiento de asignación correspondiente a (03) Remuneraciones totales a la servidora Lic. Elena Magdalena Barrueto Horna por haber cumplido 30 años de servicio, así como la Bonificación Personal del 30% de conformidad con lo dispuesto por el art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Informe N° 207-2014-UPER-SBCH, de fecha 15 de abril del 2014 la Unidad de Personal ha señalado que el monto correspondiente a las (03) remuneraciones totales por concepto de asignación por los 30 años de servicio al 31 de Diciembre del 2013 de la Servidora Lic. Elena Magdalena Barrueto Horna corresponde al monto de S/. 4,272.24 Nuevos Soles, adjuntando para ello la constancia de pago de haberes y descuentos anexados al Informe N° 183-2014-UPER-SBCH, de fecha 31 de Marzo del 2014.



Por lo que estando a los Informes emitidos por la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Legal y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Lic. ELENA MAGDALENA BARRUETO HORNA la ampliación del 30% de su Bonificación Personal por haber acreditado 30 años, 10 meses 11 días de servicio hasta el 31 de diciembre del 2013 calculándose el porcentaje otorgado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



ARTICULO SEGUNDO.- Reconócese a Doña Lic. ELENA MAGDALENA BARRUETO HORNA, por única Vez el pago de tres (03) remuneraciones totales ascendente a la suma de S/. 4,279.24 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) por asignación por haber cumplido 30 años de servicio.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

DAVID R. Balsa Armas
FEBATARIO
02.05.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTICULO TERCERO.- Que, la presente Resolución y Expediente Administrativo sea emitido a la Municipalidad Provincial de Chiclayo para su trámite correspondiente y sea elevado al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

ARTICULO CUARTO.- Que, la presente Resolución se notifique a las Áreas administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. Miguel Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

02.05.14